



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Ganaderos "**VIRGEN DEL CISNE DE PEDRO VICENTE MALDONADO**", domiciliada en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha;

QUE el Director Técnico de Área de Pichincha, con memorando No. 087 DTA/PCH-AT, de 7 de febrero del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 221 SFA/DOA/MAG, de 17 de febrero del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 0239 SFA/DIPA, de 23 de febrero del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Ganaderos "**VIRGEN DEL CISNE DE PEDRO VICENTE MALDONADO**", domiciliada en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

#### **ESTATUTO ASOCIACION DE GANADEROS "VIRGEN DEL CISNE DE PEDRO VICENTE MALDONADO",**

#### **CAPITULO I CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO**

**ART. 1.-** Constituyese la ASOCIACION DE GANADEROS "**VIRGEN DEL CISNE DE PEDRO VICENTE MALDONADO**", domiciliada en la parroquia y cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del presente Estatuto y Reglamento Interno y mas leyes pertinentes.

**ART. 2.-** La Asociación esta integrada por todos los propietarios y arrendatarios de fincas ubicadas en Pedro Vicente Maldonado, que han suscrito el acta constitutiva de la Organización y todos aquellos que posteriormente expresaren por escrito su deseo de integrarse a la misma.

**ART. 3.-** La Asociación tendrá duración indefinida y su número de socios será ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con el presente Estatuto en armonía con



los cuerpos legales vigentes.

## **CAPITULO II DE LOS FINES**

### **ART. 4.- Son fines de la Asociación, los siguientes:**

- a) Implementar planes, proyectos y programas de desarrollo agropecuario, para beneficio directo de los miembros de la Asociación;
- b) Impulsar la producción, la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios producidos en la zona;
- c) Instalar almacenes de insumos y productos de primera necesidad, para los asociados y público en general;
- d) Adoptar las medidas necesarias para incentivar y mejorar la producción agropecuaria e industrial de la zona, aplicando tecnologías de punta;
- e) Mantener relaciones con organismos similares nacionales e internacionales y establecer nexos de cooperación con entidades que representen los intereses agropecuarios en general;
- f) Procurar la importación de insumos, maquinarias y animales de razas puras, para mejorar la calidad de los hatos y suministrar a los asociados a precios de costo;
- g) Contratar empréstitos externos e internos, con la responsabilidad de sus propios fondos;
- h) Mantener órganos de información que difundan las técnicas y adelantos agropecuarios;
- i) Propiciar la creación de una caja de ahorro y crédito de la Asociación, para beneficio exclusivo de sus socios;
- j) Elevar la producción y utilización de buenos pastizales con gramíneas y leguminosas para mejorar la producción de leche y carne de pequeños y medianos ganaderos de la Asociación; y,
- k) En general todas las actividades que rigen la vida pecuaria con sujeción a las leyes y reglamentos.

## **CAPITULO III DE LOS SOCIOS**

### **ART. 5.- Son miembros de la Organización:**

- a) Todas las personas naturales o jurídicas propietarias o arrendatarias domiciliadas en Pedro Vicente Maldonado, que suscribieron el acta constitutiva de la Organización;
- b) Todas las personas que solicitaren su ingreso a la Asociación y que fueren aceptados por la Asamblea General, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto establece el presente Estatuto y Reglamento Interno; y,
- c) Las personas de la Organización los distingue como socios honorarios por su labor o servicio a la misma.

### **ART. 6.- Para ser socio se requiere:**

- a) Ser propietario, o arrendatario domiciliado en Pedro Vicente Maldonado;
- b) Ser mayor de edad legalmente capaz;
- c) No haber sido sancionado con prisión o reclusión mediante sentencia condenatoria por un delito como autor, cómplice o encubridor,
- d) No haber sido expulsado de ninguna organización productiva;
- e) Solicitud expresando la voluntad de pertenecer a la Asociación; y,
- f) Pagar la cuota de inscripción.

### **ART. 7.- La calidad de socio se pierde por:**

- a) Renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la Asamblea General;
- b) Vender la propiedad o dejar de ser arrendatario,
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.



## **CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

### **ART. 8.- Son derechos de los socios:**

- a) *Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;*
- b) *Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo, para cuyo efecto deberá acreditar por lo menos un año en la Organización y estar al día en sus aportaciones;*
- c) *Gozar de todos los beneficios que brinda la Asociación, inclusive a ser representado en sus reclamaciones individuales y colectivas;*
- d) *Solicitar información de las actividades que promueve la Organización;*
- e) *Recibir ayuda de conformidad al reglamento interno, en caso de calamidad doméstica, enfermedad o fallecimiento del socio;*
- f) *Considerara a los socios o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para ocupar fuentes de trabajo que creare la Organización; y,*
- g) *Proponer iniciativas, proyectos o planes de trabajo tendientes a la consecución de los objetivos de la Asociación.*

### **ART. 9.- Son obligaciones de los socios:**

- a) *Asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los que fueren convocadas;*
- b) *Cumplir los preceptos determinadas en el presente Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de Asamblea General y de Directorio;*
- c) *Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas y aprobadas por la Asamblea General;*
- d) *Desempeñar en forma eficaz las comisiones y gestiones que fueren encomendadas; y,*
- e) *Participar en todas las actividades que promueva la Organización.*

**ART. 10.-** *Está prohibido a sus miembros hacer proselitismo de carácter político o religioso dentro de la misma.*

## **CAPITULO V ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA**

### **ART. 11.- Son organismos de dirección de la Asociación:**

- a) *Asamblea General;*
- b) *Directorio; y,*
- c) *Comisiones Especiales.*

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**ART. 12.-** *La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, la integran todas las personas que suscribieron el acta constitutiva y aquellas que posteriormente expresaren mediante solicitud su voluntad de integrarse a la Asociación.*

**ART. 13.-** *La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada 60 días; esto es, el primer sábado del mes correspondiente; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias, cuando convoque el Presidente, el Directorio o las dos terceras partes de los socios.*

**ART. 14.-** *El quórum necesario para la Asamblea General estará conformado con la mitad más uno de los socios. De no haber el quórum reglamentario a la hora señalada se sesionará quince minutos mas tarde con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias para todos.*

**ART. 15.-** *Las convocatorias para Asamblea General contendrá: el orden del día, hora,*



lugar, tipo de reunión y firma de responsabilidad, pudiendo la Asamblea General agregar o quitar algún punto a tratarse, se lo hará con anticipación de 8 días.

**ART. 16.-** Las resoluciones de Asamblea Generales tomará por mayoría de votos, esto es, con la mitad más uno, en caso de empate, el Presidente o quién presida la misma tendrá voto dirimente.

**ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir y remover a los miembros del directorio, de las comisiones especiales, con justa causa, de acuerdo a las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Aceptar el ingreso de nuevos socios;
- c) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por el Directorio de la Organización;
- d) Conocer, aprobar o vetar el informe administrativo y económico presentado trimestral o anualmente;
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que requiera la Organización para su buen funcionamiento;
- f) Resolver sobre las sanciones a los miembros del directorio o a los socios que han violado los preceptos del presente estatuto y reglamento interno;
- g) Remover total o parcialmente los miembros del directorio cuando estos han infringido las normas del presente estatuto y nombrar su reemplazo;
- h) Autorizar gastos superiores a los cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador;
- i) Discutir, aprobar, reformar e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y el reglamento interno, con la asistencia de al menos las 2/3 partes de los socios y la aprobación de las 2/3 partes de los socios presentes en votación;
- j) Establecer las sanciones adecuadas para el socio que ha incurrido en incumplimiento de cuotas, mingas, sesiones y actividades que impulse la organización;
- k) Resolver en apelación sobre las reclamaciones de los socios por conflicto entre sí o con cualquiera de los organismos de la Asociación;
- l) Aprobar la fiscalización de tesorería al término de las funciones del Directorio;
- m) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación o gravamen total o parcial sobre los mismos y aceptar donaciones con beneficio de inventario;
- n) Establecer los mecanismos idóneos para la comercialización de los productos agropecuarios y sus derivados en beneficio de los socios; y,
- o) Acordar la disolución de la Asociación, su fusión con otras organizaciones similares o su afiliación a entidades que persigan los mismos fines.

**DEL DIRECTORIO**

**ART. 18.- El directorio está integrado por los siguientes miembros:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

**ART. 19.-** Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser elegido por un período más.

**ART. 20.-** El Directorio se reunirá ordinariamente casa mes y extraordinariamente cuando sea necesario y conveniente a los intereses de la Organización.

**ART. 21.-** Para ser miembro del Directorio se requiere pertenecer a la Asociación por lo menos un año, y, estar en pleno goce de sus derechos y al día en sus aportaciones.



**ART. 22.-** El quórum del directorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

**ART. 23.- Son atribuciones del Directorio:**

- a) Sesionar una vez al mes en forma obligatoria y extraordinaria cuando la necesidad de la Asociación así lo requiera;
- b) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones de Asamblea General por el respeto de las normas del presente Estatuto y Reglamento Interno, para lograr sus objetivos;
- c) Autorizar la inversión de gastos hasta un monto de 50 salarios mínimos vitales;
- d) Elaborar el proyecto de reforma de estatuto y proyecto de reglamento interno y someterlo a consideración de la Asamblea General, para su aprobación;
- e) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual, presentar en la Asamblea General para su aprobación;
- f) Organizar mingas y actividades sociales con la participación de todos los socios a fin de estrechar lazos de amistad y obtener autofinanciamiento;
- g) Mantener informados a los socios sobre sus derechos y obligaciones dentro de la Organización;
- h) Realizar el trámite respectivo ante el Ministerio correspondiente para el ingreso de nuevos socios que han sido aprobados por la Asamblea General;
- i) Velar por el uso correcto y conservación de los bienes de la Asociación;
- j) Receptar y estudiar las denuncias presentadas por los socios y darles el trámite correspondiente;
- k) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, elaborar informe y poner a consideración de la Asamblea General para su admisión; y,
- l) Impulsar seminarios, talleres, charlas, conferencias y cursos de capacitación para mejoramiento cultural y productivo de los socios.

**DEL PRESIDENTE**

**ART. 24.- Son atribuciones del Presidente:**

- a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Organización;
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Directorio;
- c) Elaborar el orden del día de Asamblea General y del Directorio;
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la asociación la correspondencia;
- e) Legalizar con su firma las actas de las sesiones conjuntamente con secretaría;
- f) Suscribir conjuntamente con tesorería, la documentación del movimiento económico de la Asociación, abrir cuentas bancarias, girar, firmar, o endosar cheques y cancelar obligaciones de la Organización;
- g) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Directorio e informar a los socios sobre la marcha de la Organización;
- h) Coordinar y dirigir las actividades que emprenda la Asociación;
- i) Autorizar los gastos de administración hasta diez salarios mínimos vitales del trabajador en general;
- j) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de enviar a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y planes, programas y proyectos aprobados por la Asamblea General. Además enviar datos de dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva, etc.; y,
- k) Solicitar e impulsar gestiones ante las entidades Públicas o Privadas, nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Asociación.

**DEL VICEPRESIDENTE**

**ART. 25.- Son atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Asumir las funciones del Presidente, reemplazándolo en caso de ausencia, remoción, renuncia o fallecimiento y cuando éste lo solicite;
- b) Colaborar estrechamente con el Presidente y demás miembros del directorio para



- cumplir con los objetivos de la Asociación; y,
- c) Cumplir con todas las disposiciones del presente Estatuto, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General.

### **DEL SECRETARIO**

#### **ART. 26.- Son atribuciones del secretario:**

- a) Redactar y llevar al día los libros de actas y comunicaciones de Asamblea General y de Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de Asamblea General y de Directorio;
- c) Organizar, elaborar y legalizar la correspondencia oficial de la Asociación conjuntamente con el Presidente;
- d) Realizar las convocatorias de Asamblea General y de directorio, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente;
- e) Comunicar al tesorero el ingreso y salida de socios para efectos de recaudación;
- f) Mantener bajo su custodia el archivo y demás comunicaciones de la Organización, así como los bienes muebles que están bajo su responsabilidad. g) Elaborar los nombramientos del personal que contrate el Directorio o la Asamblea General;
- g) Facilitar los informes solicitados por los socios Activos, que se encuentren al día en sus obligaciones, previa solicitud por escrito y en coordinación con la Presidencia;
- h) Llevar el Registro de los socios de la Organización; y,
- i) Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo y las establecidas en el presente estatuto y reglamento interno.

### **DEL TESORERO**

#### **ART. 27.- Son funciones del Tesorero:**

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General y otros ingresos que tuviere la Organización;
- b) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de todos los valores a él encomendados;
- c) Efectuar las inversiones que constan en el presupuesto y pagar las obligaciones adquiridas por la organización, con autorización de la Asamblea General, el directorio o el Presidente según corresponda;
- d) Llevar la contabilidad de la Organización y un registro de las aportaciones de los socios;
- e) Presentar el informe económico en coordinación con el Presidente cada cuatro meses y el balance anual para aprobación de la Asamblea General;
- f) Recibir y entregar mediante inventario los bienes de la Asociación, responsabilizándose de la buena conservación de los mismos;
- g) Registrar su firma conjuntamente con la del presidente en las cuentas bancarias, sea de ahorro o corriente para efectos de movilización económica;
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, cheques, letras de cambio, contratos de crédito y cualquier otro documento referente a la actividad económica de la Asociación;
- i) Proporcionar información de la actividad económica de la Asociación cuando lo solicitare el Presidente, el Directorio o la Asamblea General por mayoría de votos;
- j) Elaborar conjuntamente con el Directorio la proforma presupuestaria y los planes de financiamiento de la Asociación; y,
- k) Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General y de Directorio.

### **EL SÍNDICO**

#### **ART. 28.- Son atribuciones del Síndico, las siguientes:**

- a) Actuar como Procurador Judicial en defensa de los derechos e intereses de la Asociación;



- b) Asesorar a la Asociación en todos los actos y contratos en que intervenga; y,
- c) Cumplir con todas las funciones inherentes al cargo, establecidas en el Estatuto y Reglamento Interno.

### **DE LOS VOCALES**

**ART. 29.- Los vocales se integran por:**

- a) Tres vocales principales
- b) Tres vocales suplentes.

**ART. 30.- Son atribuciones de los vocales:**

- a) Subrogar en las funciones al Presidente o Vicepresidente según, el orden de elección en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Participar activamente con los demás miembros del Directorio en todas las actividades programadas por la Asociación; y,
- c) Representar a la organización en los diferentes actos cuando el Presidente o el Directorio lo delegare.

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**ART. 31.-** La Asamblea General nombrará dos comisiones permanentes: Una de asuntos económicos y otra de Comercialización, que estará integrada por tres miembros de cada una.

**ART. 32.-** La Comisión de Asuntos Económicos preparará el anteproyecto de presupuesto que será sometido a conocimiento del directorio, así como todo lo relacionado a finanzas.

**ART. 33.-** La Comisión de Comercialización tendrá a su cargo todo lo relacionado con las actividades de adquisición y comercialización de productos relacionados con los objetivos de la Asociación.

**ART. 34.-** El Directorio podrá designar en cualquier tiempo, Comisiones Especiales, para asuntos específicos.

### **CAPITULO VI DE LAS SANCIONES**

**ART. 35.-** Para mantenimiento del orden interno de la Organización se debe considerar las siguientes faltas:

- a) Leves; y,
- b) Graves.

**ART. 36.- Se consideran faltas leves:**

- a) No concurrir cumplidamente a las reuniones de Asamblea General y de Directorio, sean ordinarias o extraordinarias;
- b) No participar en las actividades programadas por la Organización; y,
- c) No pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

**ART. 37.- Se considera faltas graves:**

- a) No acatar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio de la Asociación;
- b) Agredir de palabra o de obra a los dirigentes o socios durante la reunión;
- c) Violación a las disposiciones del presente estatuto y reglamento interno;
- d) Por traición a los postulados de la Asociación;
- e) Por desvío de los fondos de la Organización;
- f) Practicar dentro de la Organización actividades políticas o religiosas; y,
- g) Abusar de las funciones de Directivo.



**ART. 38.-** Para cada una de las faltas enunciadas en los Artículos precedentes, se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita;
- b) Multas;
- c) Suspensión temporal de hasta por tres meses, si es dirigente, suspensión definitiva del cargo para el cual fue elegido/a; y,
- d) Expulsión del socio.

**ART. 39.-** La amonestación escrita la impondrá el Directorio a los socios que incurrieren en faltas leves, luego de comprada su falta.

**ART. 40.-** La multa impondrá el Directorio por reincidencia de faltas leves.

**ART. 41.-** La suspensión temporal de los derechos como solo impondrá el Directorio previo un informe presentado por la comisión designada para el efecto, en los casos de faltas graves de los literales a), b), c), f) y g).

**ART. 42.-** La expulsión de un socio será resuelta por la Asamblea General, previo informe del Directorio por incurrir en Faltas graves.

**ART. 43.-** De las sanciones impuestas por el Director se podrá apelar a la Asamblea General, y las emitidas por ésta ante el Ministerio correspondiente.

## **CAPITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO**

**ART. 44.- Son fondos de la asociación:**

- a) Las cuotas de inscripción aprobado por la Asamblea General;
- b) Cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General;
- c) El Producto que genere las actividades que emprenda la Organización;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación;
- e) Las asignaciones que recibiere de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- f) Las donaciones o legados que por cualquier concepto reciba, aceptadas con beneficio de inventario; y,
- g) El producto que obtuviere de sus bienes, de la actividad que realice la Organización, de cualquier evento cultural, científico, deportivo, y, en general diferentes acciones que emprenda para su financiamiento.

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

**ART. 45.-** La Asociación se disolverá por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, en pleno goce de sus derechos, reunidos en asamblea General, expresamente convocados para el efecto.

**ART. 46.- Son causas para su disolución las siguientes:**

- a) Por no cumplir o desviar los fines de la Organización
- b) Por disminuir el número de socios a un número inferior al determinado por la Ley.

**ART. 47.-** En caso de no llegar a un consenso en la Asamblea General, el Directorio acudirá al Ministerio correspondiente para que al amparo de la Legislación actual vigente imparta las normas y procedimientos que permita regular todo el proceso de disolución de la Organización.

**ART. 48.-** Los bienes muebles e inmuebles que existan en el patrimonio de la Organización, se destinará para obras de beneficio social dentro de la zona y los activos



se distribuirá entre los socios, luego de cubrir los pasivos de la Asociación.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Ambuludi Benito	110166404-1
2	Cabrera Orellana Luis Arturo	010196320-5
3	Carrera Jiménez Luis Enrique	170086744-1
4	Chávez Chávez Manuel	170703161-1
5	Cruz Benavides Carlos Alfonso	170487590-3
6	Escobar Cueva Tomás Elías	170117719-6
7	González Jaramillo Jorge Roberto	110002392-6
8	Hierro Digard Luis Bolívar	171017063-8
9	Illescas Ayavaca Eloy Arcenio	010235774-6
10	Jiménez Sotomayor César Vicente	110134602-9
11	Moncayo Muñoz Luis Amado	170509767-1
12	Morales Cedillo Manuel Moisés	170920195-6
13	Ojeda Jaramillo Raúl Tesoro	110044169-8
14	Ojeda Mora Milton Hernán	110039791-6
15	Ojeda Mora Segundo Tomás	100037594-6
16	Oñate Flores Arsenio Eudoro	170845000-0
17	Ordóñez Mendieta Carlos Gilberto	170561318-8
18	Pacheco Prado Lucas	010003142-6
19	Riofrío Suárez José Javier	170001874-8
20	Romero González Fausto Vicente	010095354-6
21	Rubio Quinteros Jorge Alberto	180063705-8

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

07 ABR. 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ASOCIACION DE GANADEROS DE PEDRO VICENTE MALDONADO**

**ESTATUTO**

**CAPITULO I**

**CONSTITUCION, NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO**

Art. 1. Constituyese en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, la ASOCIACION DE GANADEROS DE PEDRO VICENTE MALDONADO, denominación que utilizará en todos sus actos públicos y privados, y se registrá por el presente Estatuto y Reglamento Interno que para su mejor aplicación se elabore.

Art. 2.- La Asociación esta integrada por todos los propietarios y arrendatarios de fincas ubicadas en Pedro Vicente Maldonado, que han suscrito el acta constitutiva de la Organización y todos aquellos que posteriormente expresaren por escrito su deseo de integrarse a la misma.

Art. 3. El domicilio de la Organización es la ciudad de Pedro Vicente Maldonado.

Art. 4. La entidad tendrá duración indefinida y su número de socios será ilimitado, pudiendo disolverse de conformidad con el presente Estatuto en armonía con los cuerpos legales vigentes.

Art. 5. La Asociación es una corporación de derecho privado de las reguladas por el Título XXIX del Libro 1 del Código Civil, reglamentos y demás leyes conexas.

Art. 6. La Organización podrá asociarse con otras similares, tener filiales; habiendo la posibilidad de fusionarse.

**CAPITULO II**

**DE LOS FINES**

Art. 7. Son fines de la Asociación, los siguientes:

- a) Implementar planes, proyectos y programas de desarrollo agropecuario, para beneficio directo de los miembros de la Asociación.

- b) Impulsar la producción, la industrialización y comercialización de los productos agropecuarios producidos en la zona.
- c) Instalar almacenes de insumos y productos de primera necesidad, para los asociados y público en general.
- d) Adoptar las medidas necesarias para incentivar y mejorar la producción agropecuaria e industrial de la zona, aplicando tecnologías de punta.
- e) Mantener relaciones con organismos similares nacionales e internacionales y establecer nexos de cooperación con entidades que representen los intereses agropecuarios en general.
- f) Procurar la importación de insumos, maquinarias y animales de razas puras, para mejorar la calidad de los hatos y suministrar a los asociados a precios de costo.
- g) Contratar empréstitos externos e internos, con la responsabilidad de sus propios fondos.
- h) Mantener órganos de información que difundan las técnicas y adelantos agropecuarios.
- i) Propiciar la creación de una caja de ahorro y crédito de la Asociación, para beneficio exclusivo de sus socios.
- j) En general todas las actividades que rigen la vida pecuaria con sujeción a las leyes y reglamentos.

### **CAPITULO III**

### **DE LOS SOCIOS**

Art. 8. Son miembros de la Organización:

- a) Todas las personas naturales o jurídicas propietarias o arrendatarias domiciliadas en Pedro Vicente Maldonado, que suscribieron el acta constitutiva de la Organización.
- b) Todas las personas que solicitaren su ingreso a la entidad y que fueren aceptados por la

Asamblea General, previo cumplimiento de los requisitos que para el efecto establece el presente ESTATUTO y REGLAMENTO INTERNO; y,

- c) Las personas de la Organización los distingue como socios honorarios por su labor o servicio a la misma.

Art. 9. Para ser socio se requiere:

- a) Ser propietario, o arrendatario domiciliado en Pedro Vicente Maldonado.
- b) Ser mayor de edad legalmente capaz.
- c) No haber sido sancionado con prisión o reclusión mediante sentencia condenatoria por un delito como autor, cómplice o encubridor.
- d) No haber sido expulsado de ninguna organización productiva.
- e) Solicitud expresando la voluntad de pertenecer a la entidad; y,
- f) Pagar la cuota de inscripción.

Art. 10. La calidad de socio se pierde por:

- a) Renuncia voluntaria, formalmente aceptada por la Asamblea General.
- b) Vender la propiedad o dejar de ser arrendatario.
- c) Por expulsión; y,
- d) Por fallecimiento.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

Art. 11. Son derechos de los socios:

- a) Intervenir con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General.
- b) Elegir y ser elegido para cualquier cargo directivo, para cuyo efecto deberá acreditar por lo menos un año en la Organización y estar al día en sus aportaciones.

- c) Gozar de todos los beneficios que brinda la Asociación, inclusive a ser representado en sus reclamaciones individuales y colectivas.
- d) Solicitar información de las actividades que promueve la Organización.
- e) Recibir ayuda de conformidad al reglamento interno, en caso de calamidad doméstica, enfermedad o fallecimiento del socio.
- f) Considerara a los socios o sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad para ocupar fuentes de trabajo que creare la Organización; y,
- g) Proponer iniciativas, proyectos o planes de trabajo tendientes a la consecución de los objetivos de la Asociación.

Art. 12. Son obligaciones de los socios:

- a) Asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias a los que fueren convocadas.
- b) Cumplir los preceptos determinadas en el presente Estatuto, Reglamento Interno y las resoluciones de Asamblea General y de Directorio.
- c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias resueltas y aprobadas por la Asamblea General.
- d) Desempeñar en forma eficaz las comisiones y gestiones que fueren encomendadas; y,
- e) Participar en todas las actividades que promueva la Organización.

Art. 13. Está prohibido a sus miembros hacer proselitismo de carácter político o religioso dentro de la misma.

## **CAPITULO V**

### **ESTRUCTURA INTERNA Y ADMINISTRATIVA**

Art. 14. Son organismos de dirección de la Asociación:

- a) Asamblea General.

- b) Directorio y,
- c) Comisiones especiales.

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 15. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Organización y sus resoluciones son obligatorias para todos los socios, la integran todas las personas que suscribieron el acta constitutiva y aquellas que posteriormente expresaren mediante solicitud su voluntad de integrarse a la Asociación.

Art. 16. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada 60 días; esto es, el primer sábado del mes correspondiente; y, extraordinariamente las veces que sean necesarias, cuando convoque el Presidente, el Directorio o las dos terceras partes de los socios.

Art. 17. El quórum necesario para la Asamblea General estará conformado con la mitad más uno de los socios. De no haber el quórum reglamentario a la hora señalada se sesionará quince minutos mas tarde con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias para todos.

Art. 18. Las convocatorias para Asamblea General contendrá: el orden del día, hora, lugar, tipo de reunión y firma de responsabilidad, pudiendo la Asamblea General agregar o quitar algún punto a tratarse, se lo hará con anticipación de 8 días.

Art. 19. Las resoluciones de Asamblea Generales tomará por mayoría de votos, esto es, con la mitad más uno, en caso de empate, el Presidente o quién presida la misma tendrá voto dirimente.

Art. 20. Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y remover a los miembros del directorio, de las comisiones especiales, con justa causa, de acuerdo a las normas establecidas en el presente ESTATUTO y REGLAMENTO INTERNO.
- b) Aceptar el ingreso de nuevos socios.
- c) Aprobar el plan de trabajo y presupuesto anual presentado por el Directorio de la

Organización.

- d) Conocer, aprobar o vetar el informe administrativo y económico presentado trimestral o anualmente.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que requiera la Organización para su buen funcionamiento.
- f) Resolver sobre las sanciones a los miembros del directorio o a los socios que han violado los preceptos del presente estatuto y reglamento interno
- g) Remover total o parcialmente los miembros del directorio cuando estos han infringido las normas del presente estatuto y nombrar su reemplazo.
- h) Autorizar gastos superiores a los cincuenta salarios mínimos vitales del trabajador.
- i) Discutir, aprobar, reformar e interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto y el reglamento interno, con la asistencia de al menos las 2/3 partes de los socios y la aprobación de las 2/3 partes de los socios presentes en votación.
- j) Establecer las sanciones adecuadas para el socio que ha incurrido en incumplimiento de cuotas, mingas, sesiones y actividades que impulse la organización.
- k) Resolver en apelación sobre las reclamaciones de los socios por conflicto entre sí o con cualquiera de los organismos de la Asociación.
- l) Aprobar la fiscalización de tesorería al término de las funciones del Directorio.
- m) Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación o gravamen total o parcial sobre los mismos y aceptar donaciones con beneficio de inventario.
- n) Establecer los mecanismos idóneos para la comercialización de los productos agropecuarios y sus derivados en beneficio de los socios; y,
- o) Acordar la disolución de la Asociación, su fusión con otras organizaciones similares o su afiliación a entidades que persigan los mismos fines.

## **DEL DIRECTORIO**

Art. 21. El directorio está integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Síndico.
- e) Tesorero.
- f) Tres vocales principales.
- g) Tres vocales suplentes.

Art. 22. Todos los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones pudiendo ser elegido por un período más

Art. 23. El Directorio se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario y conveniente a los intereses de la Organización.

Art. 24. Para ser miembro del Directorio se requiere pertenecer a la Asociación por lo menos un año, y, estar en pleno goce de sus derechos y al día en sus aportaciones.

Art. 25. El quórum del directorio se constituirá con la mitad más uno de sus miembros.

Art. 26. Son atribuciones del Directorio:

- a) Sesionar una vez al mes en forma obligatoria y extraordinaria cuando la necesidad de la Asociación así lo requiera.
- b) Velar por el cumplimiento de las Resoluciones de Asamblea General por el respeto de las normas del presente Estatuto y Reglamento Interno, para lograr sus objetivos.
- c) Autorizar la inversión de gastos hasta un monto de 50 salarios mínimos vitales.
- d) Elaborar el proyecto de reforma de estatuto y proyecto de reglamento interno y someterlo a

consideración de la Asamblea General, para su aprobación.

- e) Elaborar el plan de trabajo y presupuesto anual, presentar en la Asamblea General para su aprobación.
- f) Organizar mingas y actividades sociales con la participación de todos los socios a fin de estrechar lazos de amistad y obtener autofinanciamiento.
- g) Mantener informados a los socios sobre sus derechos y obligaciones dentro de la Organización
- h) Realizar el trámite respectivo ante el Ministerio correspondiente para el ingreso de nuevos socios que han sido aprobados por la Asamblea General.
- i) Velar por el uso correcto y conservación de los bienes de la Asociación.
- j) Receptar y estudiar las denuncias presentadas por los socios y darles el trámite correspondiente.
- k) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, elaborar informe y poner a consideración de la Asamblea General para su admisión; y,
- l) Impulsar seminarios, talleres, charlas, conferencias y cursos de capacitación para mejoramiento cultural y productivo de los socios.

#### **DEL PRESIDENTE**

Art. 27. Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la Organización.
- b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y de Directorio.
- c) Elaborar el orden del día de Asamblea General y del Directorio.
- d) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la asociación la correspondencia.
- e) Legalizar con su firma las actas de las sesiones conjuntamente con secretaría.
- f) Suscribir conjuntamente con tesorería, la documentación del movimiento económico de la

entidad, abrir cuentas bancarias, girar, firmar, o endosar cheques y cancelar obligaciones de la Organización.

g) Convocar a reuniones de Asamblea General y de Directorio e informar a los socios sobre la marcha de la Organización.

h) Coordinar y dirigir las actividades que emprenda la Asociación.

i) Autorizar los gastos de administración hasta diez salaros mínimos vitales del trabajador en general; y,

j) Solicitar e impulsar gestiones ante las entidades Públicas o Privadas, nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Asociación.

#### **DEL VICEPRESIDENTE**

Art. 28. Son atribuciones del Vicepresidente:

a) Asumir las funciones del Presidente, reemplazándolo en caso de ausencia, remoción, renuncia o fallecimiento y cuando éste lo solicite.

b) Colaborar estrechamente con el Presidente y demás miembros del directorio para cumplir con los objetivos de la Asociación; y,

c) Cumplir con todas las disposiciones del presente Estatuto, reglamento interno y resoluciones de la Asamblea General.

#### **DEL SECRETARIO**

Art. 29. Son atribuciones del secretario:

a) Redactar y llevar al día los libros de actas y comunicaciones de Asamblea General y de Directorio.

b) Suscribir conjuntamente con el presidente las actas de Asamblea General y de Directorio.

c) Organizar, elaborar y legalizar la correspondencia oficial de la Asociación conjuntamente con el Presidente.

- d) Realizar las convocatorias de Asamblea General y de directorio, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente.
- e) Comunicar al tesorero el ingreso y salida de socios para efectos de recaudación.
- f) Mantener bajo su custodia el archivo y demás comunicaciones de la Organización, así como los bienes muebles que están bajo su responsabilidad.
- g) Elaborar los nombramientos del personal que contrate el Directorio o la Asamblea General.
- h) Facilitar los informes solicitados por los socios Activos, que se encuentren al día en sus obligaciones, previa solicitud por escrito y en coordinación con la Presidencia.
- i) Llevar el Registro de los socios de la Organización; y,
- j) Cumplir con todas las funciones inherentes a su cargo y las establecidas en el presente estatuto y reglamento interno.

### **EL SÍNDICO**

Art. 30. Son atribuciones del Síndico, las siguientes:

- a) Actuar como Procurador Judicial en defensa de los derechos e intereses de la Asociación.
- b) Asesorar a la Asociación en todos los actos y contratos en que intervenga.
- c) Cumplir con todas las funciones inherentes al cargo, establecidas en el Estatuto y Reglamento Interno.

### **DEL TESORERO**

Art. 31. Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Asamblea General y otros ingresos que tuviere la Organización.
- b) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de todos los valores a él encomendados
- c) Efectuar las inversiones que constan en el presupuesto y pagar las obligaciones adquiridas por la organización, con autorización de la Asamblea General, el directorio o el Presidente según

corresponda.

- d) Llevar la contabilidad de la Organización y un registro de las aportaciones de los SOCIOS.
- e) Presentar el informe económico en coordinación con el Presidente cada cuatro meses y el balance anual para aprobación de la Asamblea General.
- f) Recibir y entregar mediante inventario los bienes de la Asociación, responsabilizándose de la buena conservación de los mismos.
- g) Registrar su firma conjuntamente con la del presidente en las cuentas bancarias, sea de ahorro o corriente para efectos de movilización económica.
- h) Suscribir conjuntamente con el Presidente, cheques, letras de cambio, contratos de crédito y cualquier otro documento referente a la actividad económica de la Asociación.
- i) Proporcionar información de la actividad económica de la Asociación cuando lo solicitare el Presidente, el Directorio o la Asamblea General por mayoría de votos.
- j) Elaborar conjuntamente con el Directorio la Proforma Presupuestaria y los planes de financiamiento de la Asociación; y,
- k) Cumplir con todas las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Asamblea General y de Directorio.

#### **DE LOS VOCALES**

Art. 32. Los vocales se integran por: a) Tres vocales principales

b) Tres vocales suplentes.

Art. 33. Son atribuciones de los vocales:

- a) Subrogar en las funciones al Presidente o Vicepresidente según, el orden de elección en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Participar activamente con los demás miembros del Directorio en todas las actividades programadas por la Asociación y,

c) Representar a la organización en los diferentes actos cuando el Presidente o el Directorio lo delegare.

### **DE LAS COMISIONES**

Art. 34. La Asamblea General nombrará dos comisiones permanentes: Una de asuntos económicos y otra de Comercialización, que estará integrada por tres miembros de cada una.

Art. 35. La Comisión de Asuntos Económicos preparará el anteproyecto de presupuesto que será sometido a conocimiento del directorio, así como todo lo relacionado a finanzas.

Art. 36. La Comisión de Comercialización tendrá a su cargo todo lo relacionado con las actividades de adquisición y comercialización de productos relacionados con los objetivos de la Asociación.

Art. 37. El Directorio podrá designar en cualquier tiempo, Comisiones Especiales, para asuntos específicos.

### **CAPITULO VI**

#### **DE LAS SANCIONES**

Art. 38. Para mantenimiento del orden interno de la Organización se debe considerar las siguientes faltas:

- a) Leves
- b) Graves

Art. 39. Se consideran faltas leves:

- a) No concurrir cumplidamente a las reuniones de Asamblea General y de Directorio, sean ordinarias o extraordinarias.
- b) No participar en las actividades programadas por la Organización.
- c) No pagar cumplidamente las cuotas ordinarias o extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

Art. 40. Se considera faltas graves:

- a) No acatar las resoluciones de la Asamblea General y del directorio de la Asociación
- b) Agredir de palabra o de obra a los dirigentes o socios durante la reunión.
- c) Violación a las disposiciones del presente estatuto y reglamento interno.
- d) Por traición a los postulados de la Asociación.
- e) Por desvío de los fondos de la Organización.
- f) Practicar dentro de la Organización actividades políticas o religiosas; y,
- g) Abusar de las funciones de Directivo

Art. 41. Para cada una de las faltas enunciadas en los Artículos precedentes, se aplicará las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita
- b) Multas
- c) Suspensión temporal de hasta por tres meses, si es dirigente, suspensión definitiva del cargo para el cual fue elegido/a.
- d) Expulsión del socio.

Art. 42. La amonestación escrita la impondrá el Directorio a los socios que incurrieren en faltas leves, luego de comprada su falta.

Art. 43. La multa impondrá el Directorio por reincidencia de faltas leves.

Art. 44. La suspensión temporal de los derechos como solo impondrá el Directorio previo un informe presentado por la comisión designada para el efecto, en los casos de faltas graves de los literales a, b, c, f y g.

Art. 45. La expulsión de un socio será resuelta por la Asamblea General, previo informe del Directorio por incurrir en Faltas graves.

Art. 46. De las sanciones impuestas por el Director se podrá apelar a la Asamblea General, y las

emitidas por ésta ante el Ministerio correspondiente.

## **CAPITULO VII DEL REGIMEN ECONOMICO**

Art. 47. Son fondos de la asociación:

- a) Las cuotas de inscripción aprobado por la Asamblea General.
- b) Cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General
- c) El Producto que genere las actividades que emprenda la Organización.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la Asociación.
- e) Las asignaciones que recibiere de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- f) Las donaciones o legados que por cualquier concepto reciba, aceptadas con beneficio de inventario y,
- g) El producto que obtuviere de sus bienes, de la actividad que realice la Organización, de cualquier evento cultural, científico, deportivo, y, en general diferentes acciones que emprenda para su financiamiento.

## **CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 48. La Asociación se disolverá por acuerdo de las dos terceras partes de los socios, en pleno goce de sus derechos, reunidos en asamblea General, expresamente convocados para el efecto.

Art. 49. Son causas para su disolución las siguientes:

- a) Por no cumplir o desviar los fines de la Organización
- b) Por disminuir el número de socios a un número inferior al determinado por la Ley.

Art. 50. En caso de no llegar a un consenso en la Asamblea General, el Directorio acudirá al Ministerio correspondiente para que al amparo de la Legislación actual vigente imparta las

normas y procedimientos que permita regular todo el proceso de disolución de la Organización.

Art. 51. Los bienes muebles e inmuebles que existan en el patrimonio de la Organización, se destinará para obras de beneficio social dentro de la zona y los activos se distribuirá entre los socios, luego de cubrir los pasivos de la Asociación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Asamblea General En Sesión Ordinaria elegirá por votación escrita o nominal la Directiva Definitiva cuando sean aprobados los Estatutos por el ministerio Correspondiente.

  
(f) PRESIDENTE

  
(f) SECRETARIO

### CERTIFICACION DE APROBACION.

Certifico que los presentes Estatutos, fueron discutidos y aprobados en tres sesiones, los días 26 de marzo, 2 y 9 de abril del 2005, como consta en el Libro de Actas de la Asociación de Ganaderos de Pedro Vicente Maldonado, Provincia de Pichincha.

  
(f) SECRETARIO

Telefax. 2392-349

Pedro Vicente Maldonado, 12 de enero del 2006.